



## Resolución No 2024100001658 de 01-08-2024



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL DIA DOS (02) DE AGOSTO DE 2024 Y SE SUSPENDEN LAS ACTUACIONES PROCESALES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**

El gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de El Espinal E.S.P, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la ley 142 de 1991 y el artículo 18 numeral 2 del acuerdo 003 de 2020 y,

### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.

Según el Artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, se establece que los organismos y entidades de la rama Ejecutiva de los Órdenes Nacional y Territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Conforme a lo anterior, los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos, a fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores sin afectar los servicios a su cargo.

El artículo 1° del Decreto 2865 del 2013, declara el 27 de junio de cada año, como día Nacional del Servidor Público. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del



## **Resolución No 20241000001658 de 01-08-2024**

servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público.

La empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por necesidad del servicio no llevo a cabo la conmemoración el día 27 de junio de 2023 y por tal motivo, la Empresa, conmemora el día del Servidor Público el dos (02) de agosto de 2024, con una jornada laboral que contribuya a la reflexión Institucional, sentido de pertenencia, valores, integración y así poder cada día mejorar la prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como jornada laboral del día dos (02) de agosto de 2024 en el horario comprendido de 11:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de conmemorar el día del Servidor Público de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

**PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto no tendrá aplicación para el personal que labora en la planta de tratamiento y producción de agua, debido a que su funcionamiento debe ser permanente durante las 24 horas del día y el personal que allí labora lo hace mediante el sistema de turnos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la suspensión de los términos de las actuaciones procesales administrativas el día dos (02) de agosto de 2024.

**PARRAGRAFO:** Para efectos de los cronogramas de los procesos contractuales en curso, no se tendrán en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo. Por lo tanto, las actividades programadas en desarrollo de dichos cronogramas se adelantarán en las fechas ya establecidas.

**ARTICULO TERCERO.** Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas el día cinco (05) de agosto de 2024.

**ARTICULO CUARTO;** La EAAA de El Espinal E.S.P., adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Informar de esta decisión a los usuarios de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P y la comunidad en general mediante la publicación




**Resolución No 20241000001658 de 01-08-2024**

de esta resolución en nuestra página web y su fijación en un lugar visible en las instalaciones de la empresa.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID**  
Gerente EAAA de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Diego Alexander Lopera Calderón - Director Administrativo